



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2025 COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

1. Presentación
2. Naturaleza, composición y funcionamiento
3. Relación de reuniones
4. Quejas y reclamaciones recibidas
5. Resoluciones emitidas
6. Otras actividades

1. Presentación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA)** fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la ley 1/2012, de 30 de enero.

Para la colaboración en el desempeño de sus funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la asamblea general del Colegio, en su reunión de 21 de noviembre de 2015, acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de sus Estatutos, la creación de una **Comisión de Deontología y Garantías**, así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Con este objetivo la **Comisión de Deontología y Garantías** nace como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el CPPA a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que considere lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que puedan ver condicionada su independencia y su compromiso con la ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

2. Naturaleza, composición y funcionamiento.

La **Comisión de Deontología y Garantías** es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que le atribuyen la ley 1/2012, de 30 de enero y los Estatutos del Colegio aprobados por la orden del 4 de julio de 2014.



La Comisión está integrada por siete personas elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuentan con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social:

- *Presidencia*, Trinidad Nuñez Domínguez
- *Secretaría General*, María Dolores del Valle López
- *Vocalías*,
 - ✓ Rafael Terán Giménez de Cisneros.
 - ✓ Laura Gómez Abuja.
 - ✓ Manuel Pedraz Orozco
 - ✓ Inmaculada Postigo Gómez
 - ✓ Pilar Sepúlveda García de la Torre.

3. Acta de la reunión del 21 de julio de 2025 (Anexo I)

A lo largo del 2025 la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA mantuvo una reunión plenaria, el 21 de julio de 2025, celebrada de forma virtual, de la que se adjunta acta.

4. Quejas y reclamaciones recibidas

La Comisión de Deontología y Garantías del CPPA ha desestimado las siguientes quejas durante el 2025.

✓ Febrero 2025

Con fecha 2 de febrero se recibe, a través del formulario de quejas de la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) habilitado en su web, una reclamación por presunta mala práctica al Diario de Cádiz por no atender petición de investigación de un caso de un menor sobre una profesional y el director del medio de comunicación. No admitida al entender que la acción de no atender su solicitud no es contraria a ningún principio deontológico y que en el relato de los hechos no se ven indicios de que los profesionales hayan actuado con falta de profesionalidad y ética periodística. El hecho de no investigar una determinada información en un medio de comunicación no puede considerarse que esté faltando a la verdad, dado que no se ha publicado ninguna versión al respecto, ni que se vulnere la libertad de expresión, dado que dispone de otras plataformas y medios a los que acudir para dar voz a su caso.

✓ Mayo 2025

Con fecha 30 de mayo se recibe, a través del formulario de quejas de la Comisión



de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) habilitado en su web, una reclamación presentada por el Psoe de Aljaraque realiza una queja por presunta mala praxis periodística del medio digital `A un metro de Sevilla´ al publicar el 29/05/2025 un artículo de opinión titulado "Mientras el PSOE de Mairena del Aljarafe repartía sillones". La Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), no admite a trámite esta queja, dado que el medio, dentro de su derecho a la libertad de expresión, no incurre en ninguna mala praxis periodística, diferenciando con claridad que se trata de un artículo de opinión.

La Comisión tiene abierto cinco expedientes de queja, cuatro de los cuales están admitidos a trámite y en ejecución de resoluciones:

- A.J.G. abogada en nombre de la Plataforma Acción Feminista de Almería expresa queja contra el diario LA VOZ DE ALMERÍA por el titular: "Fue a un concierto y acabó en el banquillo por abuso". Resolución en ejecución.
- Una persona colegiada expone que es contrario al código deontológico el tratamiento informativo que se le ha dado al asesinato de una mujer de 63 años, víctima de violencia de género en numerosos medios de comunicación el 28 de Junio. Se constata que los medios han sacado en su mayoría imágenes distribuidas por la Agencia EFE que dispone de un estatuto de redacción. Resolución en ejecución.
- ISBYLEX ABOGADOS S.L.P., y otras dos personas más presentan queja contra el Correo de Andalucía por publicaciones realizadas entre los días 4 y 6 de agosto de 2025, con titulares sobre presuntas irregularidades del Alcalde de Barbate. Admitida a trámite. Expediente abierto.
- IMCC presenta queja ante la comisión por información publicada el 11 de noviembre en el medio de comunicación OK Diario, en la que denuncia que su imagen ha sido publicada sin su consentimiento y que el medio no ha atendido a sus reclamaciones para que sean retiradas. Admitida a trámite. Expediente abierto.
- MVM realiza una queja contra el Diario de Almería por la publicación de artículos de opinión de Luis Ibáñez Luque, en especial del último titulado "Destruir no puede ser tan fácil". En estudio.

5. Resoluciones emitidas.

Mediante escrito registrado en esta Comisión el 6 de marzo, C.G-L.R. remite una queja relativa a una información publicada en la versión digital del Diario de Sevilla el 14 de febrero del mismo año, titulada `Una agresión sexual "repugnante": condenan a catorce años de cárcel a un hombre que violó a una niña de siete años en un pueblo de Sevilla´, en la que se denuncia que dicha información podrían ser contraria a los principios deontológicos de la profesión periodística. Esta Comisión de Deontología y



Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía considera que debe ser estimada la reclamación presentada y considera que ha habido mala praxis en la redacción de la noticia, vulnerando algunos de los preceptos deontológicos establecidos para la profesión periodística, especialmente cuando se refieren a informaciones relacionadas con menores.

✓ Resolución 1/2025 ([Anexo II](#))

6. Otras actividades

Participación de la Comisión en el grupo de trabajo creado por el Comisionado de Salud Mental para abordar la prevención del suicidio. La Secretaria General ha sido nombrada miembro de dicho colectivo, en representación de toda la Red de Colegios de Periodistas de España, habiéndose reunido en dos ocasiones durante el año 2025 e iniciando los trabajos de actualización del manual de recomendaciones para el tratamiento del suicidio.

La Comisión de Deontología y Garantías del CPPA informa de la recepción de una citación judicial para la presidencia de esta comisión, en calidad de testigo de la parte demandante, en relación a una reclamación del año 2023 contra ABC. La comparecencia tuvo lugar el pasado 25 de febrero en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga.

La Comisión de Deontología y Garantías del CPPA informa de la recepción de una citación judicial llegada en octubre de 2025 para la presidencia de esta comisión, en calidad de testigo de la parte demandante, en relación a una reclamación del año 2023 contra ABC. Dicha comparecencia está programada para el 25 de febrero de 2026 en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga. La presidenta notifica la situación a la Decana, quien le brinda todo el apoyo posible entendiendo la trascendencia del hecho porque coloca a las resoluciones de la Comisión en un lugar de relevancia social. Entre otros apoyos, se ofrece la posibilidad de consultar a la asesora jurídica del Colegio. La presidenta mantiene una reunión con dicha asesora en diciembre pasado y ésta le proporciona algunas pautas de actuación procedimental para afrontar el juicio.

En Málaga, a 13 de marzo de 2026.

ANEXO I

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 21 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES: Pilar Sepúlveda García de la Torre, María Dolores del Valle López, Laura Gómez Abeja, Trinidad Núñez Domínguez, Manuel Pedraz Orozco, Inmaculada



Postigo Gómez, Rafael Terán Giménez de Cisneros.

Comisión de Deontología y Garantías del CPPA

Acta de la reunión 21 de Julio de 2025

Orden del día:

1. Informe de la Presidenta.
2. Informe de la Secretaría General
3. Revisión de borradores de Resoluciones pendientes
4. Análisis de la reclamación recibida el 30 de junio de 2025 , realizada por una colegiada relacionada con el tratamiento del último caso de violencia de género ocurrido en Almería.

Acuerdos:

A las 17.00 horas se inicia la sesión, con asistencia de todos sus miembros. Se hace lectura del acta del 13 de diciembre de 2024 y se aprueba por unanimidad. Trinidad Nuñez Domínguez ejerce como presidenta y comienza su informe.

Informe Presidencia

Pedimos disculpas por la pequeña errata en los puntos del orden del día porque debe incluirse como punto 4. Ruegos y preguntas. Al ser esta una reunión ordinaria debe estar presente este punto.

El pasado 16 de julio se celebró una reunión del Comisionado de Salud Mental para abordar la prevención del suicidio, a la que nuestra Secretaria Lola del Valle ha sido invitada como miembro, representando a toda la Red de Colegios de Periodistas de España.

Este comisionado se encarga de velar por las buenas prácticas en comunicación en materia de prevención de suicidio. Forman parte de él periodistas de toda España junto a miembros del ministerio de sanidad. En la reunión se formalizó la creación de una red de referentes para que los periodistas, ante dudas a la hora de abordar un suicidio, puedan consultar. Y la propia Lola formará parte. Una de las misiones es revisar el manual de recomendaciones para el tratamiento del suicidio https://www.sanidad.gob.es/areas/calidadAsistencial/estrategias/saludMental/docs/MANUAL_APOYO_MMCC_SUICIDIO_03.pdf Además, se va a trabajar en la difusión de resultados a través de los colegios de periodistas de España.

El 10 de septiembre estamos invitados a unas jornadas en Madrid. Nos representará nuestra Secretaria General. Es evidente que participar en foros como estos nos ayuda



a dar a conocer el trabajo de la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

Rafa Terán, Lola del Valle, Pilar Sepúlveda y yo misma asistimos a la Asamblea Anual del Colegio. La propia Pilar tuvo la oportunidad de presentarse de manera personal a colegiadas y colegiados. Como corresponde, la Secretaria General en dicha asamblea presentó la memoria anual, siendo aprobada.

Lidia Cordero, investigadora del grupo DIGILAB, de la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales de la Universidad Ramón Llull, en colaboración con el Consejo de Prensa de Cataluña, está elaborando un informe sobre cuestiones vinculadas al funcionamiento de las Comisiones de Deontología y Ética de distintos colegios profesionales y nos contactó, tanto a la Presidenta como a la Secretaria Gral., para conocer nuestra visión y formas de funcionar. En junio se le enviaron las respuestas a sus preguntas.

Parece que está interesando mucho conocer el funcionamiento de las comisiones de deontología de los colegios de periodistas porque un mes antes me contacta, en mi labor de presidenta, Raphaele Batista, periodista e investigadora brasileña vinculada al Programa de Postgrado en Periodismo de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) en Brasil para hacer una entrevista sobre el funcionamiento de nuestra comisión.

Comentarios que, tal como quedó aprobado en la anterior reunión de diciembre, se han revisado las normas de funcionamiento de la Comisión y se han ajustado algunas cuestiones:

Al artículo 6 sobre SECRETARÍA Y VOCALÍAS, se le ha añadido un punto 5 que dice: La Comisión puede contar con dos asesores externos, con demostrada experticia en deontología y ética, a quienes consultar en caso de discrepancias o disonancias y que orienten sobre quejas.

Al artículo 8 sobre INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMÚN O A INSTANCIA DE PARTE ANTE LA COMISIÓN, el punto 2 debe decir El plazo para presentar la solicitud será, como regla general, de 30 días y debe cambiarse por 45.

El artículo 9 sobre PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN en su punto 3, se cambia a lo siguiente: Si, por el contrario, la solicitud fuese admitida a trámite, la Secretaría, conjuntamente con la Presidencia, asignan las actuaciones relativas a dicha solicitud a dos miembros del Pleno, que actuarán como instructores con el apoyo de la primera.

Sin embargo, esas correcciones que fueron trasladadas en febrero al decano y a la junta, y que luego fueron aprobadas en asamblea general, no han sido trasladadas a la web. Y esta es una cuestión de importancia que debe enmendarse.



Por último, decir que este año he podido coordinar el Monitoreo Global de Medios en Andalucía (GMMP-Andalucía). Durante la Conferencia Mundial de Beijing de 1995, se observó la necesidad de abordar las diversas formas de desigualdad de género en los medios de comunicación. Nació entonces la primera edición del GMMP. Desde entonces, y cada cinco años, personas y organizaciones realizan de manera voluntaria el monitoreo mundial de la presencia de mujeres y hombres en los medios de comunicación. Se prepara así la mayor radiografía mediática sobre indicadores de género en los contenidos informativos. A partir de 2010, se agregaron los medios digitales. España ha estado presente en todas las ediciones y elabora informes nacionales desde el año 2005. Las responsabilidades de coordinación a nivel nacional, en 2020 y 2025 han estado a cargo de la profesora Teresa Vera (UMA). Tanto en 2020 como en 2025 la Asamblea de Mujeres de la Asociación de la Prensa de Málaga ha participado (con Teresa Santos a la cabeza). Cuando se vuelquen todos los resultados, esperamos que el Colegio dé difusión de los mismos.

Informe de la Secretaria

La secretaria informa de las quejas recibidas hasta la fecha.

- Enero de 2025. Reclamación al Diario de Cádiz por no atender petición de investigación de un caso de un menor sobre una profesional y el director del medio de comunicación. No admitida al entender que la acción de no atender su solicitud no es contraria a ningún principio deontológico y que en el relato de los hechos no se ven indicios de que los profesionales hayan actuado con falta de profesionalidad y ética periodística. El hecho de no investigar una determinada información en un medio de comunicación no puede considerarse que esté faltando a la verdad, dado que no se ha publicado ninguna versión al respecto, ni que se vulnere la libertad de expresión, dado que dispone de otras plataformas y medios a los que acudir para dar voz a su caso.
- Febrero de 2025. 8 de Febrero A.J.G. abogada en nombre de la Plataforma Acción Feminista de Almería expresa queja contra el diario LA VOZ DE ALMERÍA por el titular: "Fue a un concierto y acabó en el banquillo por abuso". Es admitida y la resolución es encargada a Manuel Pedraz y a Pilar Sepúlveda.
- Marzo de 2025. 6 de marzo de 2025. Queja contra el Diario de Sevilla por una agresión sexual a una menor. La Comisión encarga la resolución de la misma a Rafael Terán, siendo esta publicada en la página web del CPPA en este mes de julio.
- Mayo de 2025. 30 de mayo de 2025 el Psoe de Aljaraque realiza una queja por presunta mala praxis periodística del medio digital 'A un metro de Sevilla' al publicar el 29/05/2025 un artículo de opinión titulado "Mientras el PSOE de Mairena del Aljarafe repartía sillones". La Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), no admite a trámite esta queja, dado que el medio, dentro de su derecho a la libertad de expresión, no incurre en ninguna mala praxis periodística, diferenciando con claridad que



se trata de un artículo de opinión.

- Julio 2025. Con fecha 1 de julio de 2025 entra la quinta queja de este año de un colegiada que expone que es contrario al código deontológico el tratamiento informativo que se le ha dado al asesinato de una mujer de 63 años, víctima de violencia de género en numerosos medios de comunicación el 28 de Junio. La comisión debate sobre esta queja. Se constata que los medios han sacado en su mayoría imágenes distribuidas por la Agencia EFE que dispone de un estatuto de redacción. Los miembros de la Junta indican que han visto las imágenes, que dentro de la crudeza del tema, no se puede impedir que se cuente la noticia. Se indica que esta cuestión es más un tema del derecho al olvido que debería de gestionar la propia familia afectada. Se decide desestimar la queja y se le asigna a Laura Gómez la redacción de la carta a la colegiada.

En ruegos y preguntas, se propone que la comunicación se lleve a cabo por correo electrónico y no por Whatsapp.

La presidenta informa que ha pasado un año de tiempo de transición que se había propuesto, dado que se pensó que el cambio en la comisión debía ser parcial para que quienes fueran incorporándose fueran entendiendo los modos y formas de funcionar. Reflexiona sobre los siete años que lleva en esta Comisión de Deontología y hace un ruego: que se valore su relevo dado que en junio de 2026 ya se cumplirían los 8 años de pertenencia y dos de presidencia.

Se abre debate sobre la persona que puede sustituir a Trinidad Núñez. Los miembros proponen a Rafael Terán, quien manifiesta su no disposición a este puesto y su necesidad próxima de marcharse también de la comisión. Además de recordar que la Comisión ha estado presidida siempre por una persona que no pertenece al CPPA. Pilar Sepúlveda señala que conviene los relevos cada cuatro años, según consta en el reglamento.

Se debate sobre los miembros que llevan un tiempo desconectados de la comisión, a los que hay que solicitarles que tomen una decisión sobre su pertenencia a la Comisión, dado que son miembros vitalicios que solo cesan si ellos solicitan marcharse.

A las 18.30 horas se cierra la sesión.

ANEXO II

RESOLUCIÓN 01/2025

COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

RESOLUCIÓN 1/2025



I.- SOLICITUD

El 6 de marzo de 2025 la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) recibe una queja de C.G-L.R. relativa a una información publicada en la versión digital del Diario de Sevilla el 14 de febrero del mismo año, titulada `Una agresión sexual "repugnante": condenan a catorce años de cárcel a un hombre que violó a una niña de siete años en un pueblo de Sevilla´, en la que se denuncia que dicha información podrían ser contraria a los principios deontológicos de la profesión periodística al vulnerar el Código Deontológico de FAPE, asumido como propio por el CPPA, por lo que se solicita que la Comisión "revise esta reclamación, valore una posible infracción de las normas de conducta profesional y su fundamento deontológico",... "agradeciendo de antemano una disculpa formal y el compromiso de mantener una especial sensibilidad en el tratamiento de información relativa a un menor de edad".

II.- HECHOS DENUNCIADOS

En el escrito remitido a esta Comisión los firmantes de la reclamación indican que "los pasados 13 y 14/02/2025 se hace eco en varios medios de una sentencia de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla acerca de la condena de una agresión sexual a una menor de 7 años. Entendemos la trascendencia de la noticia y agradecemos profundamente desde el respeto la función de la profesión para con ésta y otras causas, dando a conocer las consecuencias de ciertos hechos delictivos, pero nos parece de especial crudeza que la noticia cubierta por el Diario de Sevilla publique entrecomillado de forma literal el testimonio dado por la menor. Comprendemos que se pueda hacer mención del acto en su acción, en el verbo: violar, eyacular, masturbar... acciones que nos resultan francamente muy duras pero acordes a los hechos probados. Lo que nos resulta desolador es la publicación literal de sus palabras, ese detalle descarnado del que hemos protegido a nuestra familia y que ahora vemos tan expuesto, nos hace sentir vulnerables de nuevo al dolor, y porqué no decirlo, inquietos al presuponer que pudiera ser utilizado para dar rienda suelta a la fantasía de terceras personas de cierta condición", citando como hechos frases extraídas del testimonio de la menor, tales como:

- 1) "Me ha chupado el toto".
- 2) "Me ha hecho cosquillas en el tete con la boca".
- 3) "El papá de F. me ha dicho que le ayudará a sacar leche. Cuando he tocado el tete del papá de F., echaba leche, parecía una vaca" y solicitan al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía que propicie "una disculpa formal y el compromiso de mantener una especial sensibilidad en el tratamiento de información relativa a un menor de edad".

III.- DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA

1. Enlace a internet y fotocopia con la información objeto de la rectificación solicitada.
2. Correo y escrito solicitando la rectificación.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

- 1) Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral.
- 2) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.



3) El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Con fecha 7 de marzo de 2025 se le remitió tanto al director del Diario de Sevilla, como al redactor firmante de la información, copia de la demanda remitida por C. G.-L. R., para conocer sus alegaciones y ser valoradas por esta Comisión, recibiendo solo la respuesta del director del Diario de Sevilla, el 19 de marzo de 2025.

En ella se realizan, entre otras, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a su solicitud de alegaciones, debo comunicarle que no me es posible tomar parte en este procedimiento, puesto que ni Diario de Sevilla como medio de comunicación, ni el profesional autor de la información, son miembros del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

Participar en este procedimiento supondría reconocer implícitamente la potestad del Colegio para someter a valoración deontológica a profesionales y medios no colegiados, lo que contravendría la naturaleza voluntaria de la colegiación establecida para la profesión periodística.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 3/2013 de 17 de 3 enero, cuando la colegiación no es obligatoria, las facultades de un colegio profesional no pueden extenderse a quienes han optado legítimamente por no integrarse en dicha corporación. Asumir lo contrario sería como aceptar la obligatoriedad de facto de la colegiación, contraviniendo el marco jurídico vigente.

La Ley 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, establece explícitamente en su exposición de motivos, que dicho Colegio “responde al modelo de adscripción voluntaria”, por lo que sus funciones deontológicas solo pueden aplicarse a “los profesionales voluntariamente adscritos”.

Por las razones jurídicas expuestas, no puedo acceder formalmente a su solicitud de alegaciones, sin que ello suponga desconsideración alguna hacia su institución o hacia la reclamante.

Sin perjuicio de lo anterior, procederemos de forma interna al análisis de la queja planteada, al objeto de tomar, en su caso, las acciones oportunas”.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha buscado la noticia en internet para realizar una lectura completa de la misma y emitir una resolución con todos los elementos de juicio necesarios para ponderar el tratamiento periodístico de los hechos.

Se ha analizado la documentación adjunta enviada por las partes relacionadas con esta resolución.

VII.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA DE LA COMISIÓN

Tal y como se ha establecido en anteriores resoluciones de esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), sin entrar a valorar el tratamiento editorial que se da a la información motivo de la reclamación, y con el mero objeto de observar el grado de cumplimiento de los principios deontológicos de la profesión periodísticas, establecidos a nivel general, desde el Código Europeo de la Profesión Periodística y el Código Deontológico de la FAPE, que asume también como propios el CPPA, no es la primera vez que esta Comisión se pronuncia sobre el conflicto entre la libertad de información y los derechos de los menores (resoluciones 1/2019 y 1/2021 e Informe 1/2021), como tampoco es la primera



vez que se refiere a su competencia ampliamente razonada, para tratar las reclamaciones que le llegan (resolución 1/2024), aunque reconoce algunas recurrentes discrepancias entre la defensa de los argumentos jurídicos y de los principios deontológicos, que quedan claramente diferenciados incluso en la propia Ley de creación del CPPA (Ley 1/2012 de 30 de enero) y en la existencia de otras Comisiones de Deontología del Periodismo en Europa, incluida la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE, en España, a cuyos principios también nos adherimos desde el origen fundacional del CPPA y esta Comisión, que no hacen más que poner de manifiesto que “la arquitectura de la deontología profesional no contraviene la norma jurídica, sino que por el contrario, la complementa, como un nivel de autonormación en la que el legislador delega en los profesionales que ejercen una actividad profesional para definir, con mejor criterio aquellas pautas de conducta que se ajustan a su correcto ejercicio”, porque Deontología y Derecho no son incompatibles, sino que se complementan desde un estadio distinto en la responsabilidad profesional -ética y jurídica- del periodista, que realiza una función de servicio público.

Y es que estar o no estar colegiado ni establece diferencias ni da más ventaja profesional a quienes ejercen el periodismo, que están sujetos colectivamente a garantizar la defensa de la libertad de expresión y el libre derecho de los ciudadanos a estar verazmente informados y están obligados a tener un comportamiento ético y fiel a los principios deontológicos que rigen esta profesión, cuya defensa se encomienda al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, más allá de la adscripción de los profesionales que libremente quieran estar colegiados, reconociendo así la eficacia del autocontrol, apoyado en la experiencia de los países democráticos, en los que la defensa de la libertad de expresión con mecanismos constitucionales y democráticos, no es sinónimo de intervención, sino todo lo contrario, bajo la premisa de “un máximo ético y un mínimo jurídico”, defendido por el catedrático Manuel Núñez Encabo, redactor del Código Europeo de Deontología del Periodismo y del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

Tal y como ya se ha reiterado en anteriores resoluciones, esta Comisión no es un órgano de naturaleza jurídica sino deontológica y su objeto no es enjuiciar conductas antijurídicas, sino pronunciarse sobre el correcto ejercicio de la profesión periodística, de acuerdo con unos principios y deberes deontológicos, necesarios para garantizar un bien del que depende el resto de las libertades públicas, y su legitimidad se sustenta en la Ley de creación del CPPA que establece que, con su creación “se contribuirá a una mejor defensa de la observancia de las reglas y código deontológico de la profesión, esto es, el conjunto de normas específicas de la profesión, y que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía en general, en un mayor nivel de exigencia de competencia y de calidad en el desempeño del trabajo por parte de los profesionales” del CPPA.

Una función que queda reconocida en el artículo 7,1 punto 2 del Reglamento de esta Comisión que le encomienda “Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas que considere oportunas para garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática. En especial, la defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española, de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos, velando que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad”.

Respecto al tema objeto de la reclamación, la protección de los derechos e imagen de un menor está ampliamente regulada y establecida, tanto en el Derecho como a nivel legislativo y en el desarrollo de las normas deontológicas establecidas, tanto a nivel



nacional como internacional. Por tanto, la protección de los menores no es una opción, sino una obligación.

Sin entrar en la consideración que se puede hacer al uso de juicios de valor hechos por el redactor de la información publicada en el Diario de Sevilla, tanto en el titular como en el cuerpo de la noticia, hay que poner en cuestión la valoración sobre el interés público que puede tener el literal y exhaustivo detalle del relato sobre las vejaciones y abusos a que fue sometida la víctima, y resulta dudosa la relevancia social que pueda tener el detallado relato de las mismas, aún a pesar de que, según el texto de la sentencia judicial emitida tras el juicio por el caso, los hechos puedan ser ciertos y no parezca haber error alguno en la transcripción de los mismos al estar “entrecomillados”. El derecho fundamental a la libertad de información no es ilimitado y el derecho a la intimidad prevalece y ambos no deben entrar en conflicto, por lo que la divulgación de datos que afecten a la intimidad y sean realmente ajenos a lo que noticiable o pueda tener relevancia informativa o se consideren irrelevantes, innecesarios y gratuitos no está protegido por la libertad de prensa y, en este caso, parece evidente que incluir en la información detalles literales sobre la violación de una menor de siete años, superan los límites de una información éticamente responsable, rigurosa y veraz y también suponen una intromisión en el derecho a la propia imagen de la víctima y su familia.

También se considera cuestionable y contraria a la deontología periodística la inclusión detallada de datos sobre la relación entre el agresor, la víctima y sus familiares, dejando abierto con ello el camino para una fácil identificación de su lugar de residencia y posible identificación de estos, cuestión que podría suponer una violación de su derecho a la intimidad. La publicación de los datos como parte de las declaraciones efectuadas en el juicio, no justifica -por sí- el derecho a su publicación en la información del Diario de Sevilla.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE hace una serie de recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad (Informe/Resolución 2014/92) incidiendo en los límites claros, deontológicos y normativos, que establecen la protección de la Infancia y la juventud ante la libertad de información.

Respaladas por los acuerdos de la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, que en su artículo 8º establece que “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”, la citada Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE propone “concienciar a los profesionales de los medios de comunicación acerca de los derechos de los niños y las maneras en que se les puede proteger y fomentar mediante las prácticas profesionales correctas, o perjudicar como consecuencia de políticas y acciones inapropiadas; trabajar con criterios éticos y profesionales acordes con las prácticas más razonables de los medios de comunicación y elaborar y difundir códigos éticos para esos medios, de manera que se eviten el sensacionalismo, las imágenes estereotipadas (incluso las que se relacionan con los géneros) y la desvalorización de los niños...”, e insiste en que los derechos inherentes a los menores, son, por su carácter jurídico, de obligado reconocimiento.

Reconoce también que, con demasiada frecuencia, especialmente cuando hay sucesos en los que están implicados menores (sean víctimas, autores o testigos) algunos medios invocan a la audiencia... para hacer caso omiso de las normas legales y del propio código deontológico de la profesión periodística. Reiteramos que la libertad de expresión e información es un derecho esencial para el desempeño de la profesión periodística, pero está limitado cuando afecta a niños y menores como colectivo vulnerable que son,



respetando su derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluso cuando es su propia familia la que las expone.

VIII.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía considera que debe ser estimada la reclamación presentada y considera que ha habido mala praxis en la redacción de la noticia, vulnerando algunos de los preceptos deontológicos establecidos para la profesión periodística, especialmente cuando se refieren a informaciones relacionadas con menores.

La libertad de información no debe entrar en colisión con el derecho a la intimidad de la menor y su familia y, en este caso, no cabe excluir la vulneración del derecho a la intimidad porque los hechos íntimos desvelados sean aparentemente ciertos.

También se considera vulnerado el precepto establecido en el Código Deontológico de la FAPE, que obliga al periodista a “prestar especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia...”, sobre todo cuando se publican informaciones sobre hechos delictivos y no se debe caer en la difusión de una noticia subrayando aspectos llamativos en busca de un mayor impacto, por encima del mero interés informativo de los hechos narrados, sobre todo, cuando la vida del menor no es de interés público.

Recordamos que la Ley de Protección Jurídica del Menor dictamina que “la intromisión en la intimidad o en la propia imagen del menor estará justificada y será legítima cuando lo autorice una ley o cuando el menor, dueño de su imagen y de su vida privada, otorgue su consentimiento expreso”.

Tampoco es ocioso recordar que, el Informe sobre la protección de la imagen de los menores (Informe/Resolución 2007/12) establece entre sus principios generales, que “en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias”

En resumen, el “especial relato minucioso y detallado del modo en que ocurrieron los hechos”, que dieron lugar a la información titulada: “Una agresión sexual “repugnante”: condenan a catorce años de cárcel a un hombre que violó a una niña de siete años en un pueblo de Sevilla” vulnera los límites de la relevancia pública de la información y su interés público y los datos revelados en la misma inciden directamente sobre el honor e intimidad de la menor que, a pesar de su protagonismo en los hechos de los que se informa, no se puede considerar un personaje público.

Con ello, se aceptan los planteamientos de la reclamación, en los que no se consideran atendidos preceptos deontológicos por los que (como considera la firmante de la queja), “con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral, debiendo prestar especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores, a la vez que se exige al periodista que extreme su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados, manteniendo una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

Se hace necesario buscar el equilibrio entre el deber de informar y el de respetar los derechos de las personas afectadas por la actividad periodística, extremando el cuidado en la información que tenga a menores como protagonistas, dada la especial vulnerabilidad.



En un informe enviado por la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) al Defensor del Pueblo Andaluz sobre el tratamiento informativo de menores, se considera que quien asume la responsabilidad de redactar una noticia debe evitar la reproducción mecánica de datos o circunstancias relacionadas en documentos públicos, sobre todo cuando en aquellos se alude a menores y puedan afectar a sus derechos, ... aún cuando lo publicado reproduzca íntegramente el documento, sin valorar ni comentar su contenido.

En Sevilla, a 24 de Julio de 2025